MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

DECRETO N° 111/2024

OBJETO: CONCESION PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE UN (1) CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR OBLIGATORIA.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 30 de Abril de 2024.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 ($45.000,00).-

CANON BASE MENSUAL: Diez Por Ciento (10%).-

Área Licitaciones:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: 03482-472000 Interno 2031
Dirección: Calle San Martín Nº 1077 Reconquista (STA FE)

INDICE

SECCIÓN I

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

- OBJETO DE LA LICITACIÓN:
- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 ($45.000,00).-

CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: Descarga desde la página web oficial del Municipio: /www.reconquista.gob.ar sección Tramites/Licitaciones, o adquirirse en Tesorería de la Municipalidad de Reconquista sita en Calle San Martín Nº 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONTACTOS:

-Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar -Teléfono: 03482-472000, Interno 2031-Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín Nº 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS: se aceptarán consultas por escrito hasta el 25 de abril de 2024. Al momento de adquirir el pliego, los interesados deberán constituir domicilio electrónico a los efectos de notificar todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Administración, incluso la suspensión o postergación de la licitación.

ENTREGA DE RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO: serán efectuadas por escrito hasta el 26 de abril de 2024.

RECEPCIÓN DE SOBRES: las ofertas serán recibidas hasta el día 30 de abril de 2024 a las 10.30 horas en el Área de Licitaciones - Calle San Martín Nº 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

APERTURA DE SOBRES: se llevará a cabo el día 30 de abril de 2024 a las 11.00 horas en la oficina de Legales de la Municipalidad, sita en calle San Martin N°1077 de la ciudad de Reconquista.

VALOR DEL PLIEGO: El mismo se establece en la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 ($45.000,00). Podrá ser abonado en efectivo en Tesorería Municipal o mediante depósito o transferencia en la Cuenta Bancaria de la Municipalidad de Reconquista, N° de cuenta: 536- 1/08, CBU: 3300536015360000001084. “Si se optara por realizar trasferencia bancaria, se deberá enviar un correo electrónico a las siguientes direcciones de correo electrónico:

departamentotributario@reconquista.gov.ar

licitaciones@reconquista.gov.ar

Deberá adjuntar el COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA, y referenciar el “concepto de transferencia” (P/Compra de Pliego correspondiente a Lic. Pca. N° xx), por igual medio recibirá el RECIBO correspondiente a la transferencia”.-

SECCIÓN II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Art. 1º).- OBJETO DEL SERVICIO LICITADO

El presente llamado tiene como objeto otorgar la *"Concesión para la instalación y explotación de un (1) Centro destinado a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria que integra el Sistema de Revisión Técnica Obligatoria"* regulado por la Ley Provincial Nº 13.133, sus Decretos Reglamentarios Nº 869/09 y Nº 2311/99, y modificatorias, con el fin de establecer desde el punto de vista técnico legal, la aptitud para circular de todo vehículo en función de cada una de las categorías técnicas de rodados establecidas en la normativa [1].

IMPORTANTE: El adjudicatario de la concesión del servicio aquí descripto deberá garantizar la prestación desde el momento de la adjudicación y firma del contrato correspondiente.-

Art. 2º).- NORMATIVA DE APLICACION

La Ley Provincial N° 13.133, sus Decretos Reglamentarios N° 869/09 y Nº 2311/99, y modificatorias, la Resolución Nº 0015/09 de la Subsecretaria de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la Resolución Nº 491/09 del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de Santa Fe, las resoluciones y disposiciones generales complementarias que dicte la autoridad de aplicación provincial en la materia, las Ordenanzas Nº 3140/92 y Ordenanza Nº 6418/09 y sus modificatorias, y demás normativa aplicable al proceso de contratación, fijan el marco regulatorio de la presente Licitación, por lo que ninguna disposición de éste podrá interpretarse contraria o modificatoria de dicha plexo normativo.

Art. 3º).- ESQUEMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

[1] Se excluyen expresamente del ámbito del presente convenio aquellos vehículos destinados al transporte público de pasajeros y cargas de carácter interprovincial e internacional.

El Centro de Revisión Técnica Vehicular será de tipo "Fijo" con líneas de inspección para vehículos livianos. Las líneas de inspección disponibles deberán garantizar la prestación del servicio de una forma ágil y eficaz, debiendo adicionar, en caso de ser necesario, lines de inspección en función de la demanda, para lo cual las instalaciones edilicias deberán prever la incorporación de las mismas.

Deberá responder a un diseño específico, contando con líneas de atención divididas en etapas o puntos de control y con equipamiento en condiciones y personal adecuadamente capacitado, de tal modo que el período total de inspección no supere los veinte (20) minutos, desde el momento en que el vehículo ingresa al primer puesto de control hasta que sale del último puesto.

Además del sector operativo propiamente dicho, deberán contar con áreas de espera para las unidades, de información y confort para los conductores.

La verificación del vehículo debe acreditar imparcialidad, no debiendo dar lugar a suspicacias interpretativas con respecto a las exigencias de acondicionamiento a que se verá sometido, ni a influencias por parte de su conductor-propietario sobre su resultado. Así también debe retornar información, útil para este último, como un servicio de diagnóstico y como compilación estadística, para las fábricas.

La atención al público en cada Centro de Revisión Técnica Obligatoria deberá extenderse al menos durante ocho (8) horas de lunes a viernes y seis (6) horas los días sábados.

La frecuencia para la verificación del parque automotor será la establecida en la normativa aplicable.-

El Concesionario deberá realizar:

1. Las revisiones periódicas obligatorias de los vehículos;
2. Las revisiones previas a la matriculación de los vehículos;
3. Las revisiones previas a los cambios de destino del vehículo;
4. Las inspecciones realizadas con ocasión de la ejecución de reformas de importancia, definidas reglamentariamente;

5. Las inspecciones que sean requeridas al titular del vehículo por cualquiera de los organismos a los que la normativa vigente atribuya competencia sobre la materia;

6. Las revisiones voluntarias solicitadas por los titulares de los vehículos;

7. Las revisiones periódicas y después de reparación o modificación de vehículos afectados al servicio público de pasajeros municipal;

8. Las revisiones de los vehículos a instancia de los agentes encargados de la fiscalización del tránsito y del transporte;

9. Las revisiones de vehículos accidentados con daños importantes en su estructura o elementos de seguridad;

10. Las revisiones previas para la calificación de idoneidad de vehículos destinados al transporte escolar y de menores;

11. Las revisiones periódicas o excepcionales establecidas por la legislación de aplicación a los vehículos de transporte de productos alimentarios y a los vehículos de transporte de mercancías peligrosas, de jurisdicción provincial o municipal, cuando estén autorizados por el órgano competente;

12. Aquellas otras revisiones previstas en este Pliego.

Ningún concesionario, por sí o a través de sus sociedades controladas y controlantes, directivos, socios, gerentes, operadores o empleados vinculados en cualquier forma jurídica, podrá tener participación directa o indirecta en otras empresas concesionarias de Centros de Revisión Técnica Obligatoria en tanto excedan la cantidad establecida en la normativa de aplicación, tanto a nivel provincial como municipal.

Art. 4º).- CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

RÉGIMEN Y MODALIDAD DE LA CONCESIÓN:

El Municipio encomendará al Concesionario la organización del servicio que se licita y la infraestructura necesaria (inmuebles, equipamiento técnico e informático, personal idóneo, etc.) prevista en el presente Pliego. Las ofertas, en

todos sus aspectos, deberán suministrar suficiente información de detalle para permitir al Municipio una correcta y exhaustiva evaluación.

Estarán a cargo del Concesionario todas las labores conducentes al correcto funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Obligatoria que resultaren de su responsabilidad. De tal modo deberán concretar no sólo su infraestructura sino también su equipamiento técnico, dotarlas de personal idóneo, implementar los programas de control de los vehículos y el consecuente procesamiento de datos, los sistemas de comunicación que fuere menester, la recaudación sobre una base de cobro por servicios por unidad verificada, y demás aspectos operativos afines.

Se tendrá en cuenta el nivel de confort y agilidad del proceso que se le ofrezca al público concurrente en lo concerniente al servicio de información al público, atención de reclamos, gestión de servicios e información telefónica y "on-line", y a las condiciones de la circunstancial espera; como a la propia prestación de los servicios técnicos de revisión y a las características otorgadas a los sectores habilitados para la circulación dentro de los Centros.

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS STANDARD (POES):

Los oferentes deberán operar un sistema de gestión basados en un Manual de Gestión de la Calidad y Procedimientos Operativos Standard (POES).

En tal sentido deberá, entre otros, establecer:

1. El sistema de control documental (POES y registros), estableciendo la mecánica para su revisión, registro y archivo.
2. El procedimiento de la prestación del servicio en el Centro de Revisión Técnica Obligatoria, incluyendo el control de los procesos.
3. Una descripción de los perfiles, capacidades y funciones del personal que opere el Centro de Revisión Técnica Obligatoria.
4. El sistema que asegure la capacitación permanente del personal.
5. El plan de calibración de los equipos de medición y control utilizado en el Sistema de Verificación, con una declaración explícita de la trazabilidad.

Dichas calibraciones/verificaciones deberán ser realizadas por el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), o por un laboratorio y/u organismo habilitado a tal fin.

6. El sistema de validación y mantenimiento del software utilizado.
7. El plan de mantenimiento del equipamiento utilizado para la verificación de los vehículos. Tanto el Manual de la Calidad como los POES deberán ser presentados como parte de la Propuesta Técnica.

ORIENTACIÓN AL USUARIO:

El POES debe definir también la manera en que se orientará al usuario desde el momento en que ingresa al Centro de RTO hasta que egresa. Se determinará la manera en que se le comunicarán los resultados de las verificaciones y los pasos a seguir en caso de que su vehículo resulte condicional o rechazado. El INTI y/u organismo habilitado a tal fin, elaborará la propuesta de los Manuales de Calidad y POES, los que deberán respetar y utilizar el Centro de Revisión Técnica Obligatoria.

SITIO DE INTERNET:

El Concesionario deberá desarrollar y mantener actualizado un sitio web sobre la Revisión Técnica Obligatoria según la normativa vigente.

Deberá contemplar como mínimo: La localización del Centro de Revisión Técnica Obligatoria; el Municipio y la Sección Administrativa de conformidad al artículo 2º del Decreto Provincial Nº 0869/09 y modificatorias; los accesos, teléfonos, organigramas de personal, servicios en el Centro de Revisión Técnica Obligatoria, horarios, precios, listado y descripción de las verificaciones, y toda otra información relacionada con el trámite, dirigida en términos claros al usuario. La información de este sitio debe poder ser accesible desde el sitio web oficial de la

Provincia o de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y desde el sitio oficial del Municipio.

FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA:

La Agencia Provincial de Seguridad Vial será la encargada de auditar y supervisar la concesión en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial N° 0869/09 y modificatorias, y en las resoluciones complementarias que ésta dicte. La Agencia Provincial de Seguridad Vial podrá realizar las tareas de supervisión y auditoría por sí o por intermedio de terceros. El Municipio, asimismo, fiscalizará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego de licitación y de las ordenanzas locales. El costo de dichas auditorias y/o fiscalizaciones será a cargo del Concesionario.

El organismo de competencia ambiental del Gobierno de la Provincia de Santa Fe podrá implementar auditorias para fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos de inspección de emisiones reglamentados por la Ley de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

PERFIL DEL PERSONAL:

El Centro deberá tener en plantilla un número suficiente de inspectores u operarios permanentes con conocimientos técnicos de vehículos que les permitan emitir informes sobre la conformidad de éstos con las prescripciones reglamentarias y experiencia suficiente para realizar las revisiones de forma adecuada. Los oferentes deberán detallar el perfil y las funciones de cada miembro del personal que contratará destinado al Centro de Revisión Técnica. La formación mínima exigida para los operarios encargados de las verificaciones de los vehículos en las líneas de revisión es la de Técnico Mecánico, electromecánico y/o técnico en general con curso de especialización específica con competencias y formación equiparable a las que otorga el título de Técnico en Automotores del Instituto Nacional de Educación Técnica (INET). Habrá supervisores de los

operarios y un Director Técnico de la Planta. Éste debe ser obligatoriamente un Ingeniero matriculado con incumbencias específicas en la materia.

CAPACITACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL: El Concesionario debe establecer un programa de capacitación continua para el personal técnico como para los operarios del sistema, supervisores y Director Técnico. En las propuestas se debe especificar quién será el órgano certificante de los cursos internos o externos a los que acudirá el personal, el tipo de formación, el número de horas anuales, etc.

FUENTES DE INGRESO DE CADA CONCESIONARIO: El Concesionario recibirá como únicos ingresos los provenientes del precio establecido para la Revisión Técnica de los vehículos y de las actividades de índole gastronómica o de esparcimiento que eventualmente puedan desarrollarse en las áreas de confort dirigidas exclusivamente a los usuarios del sistema. Estas últimas podrán ser tercerizadas. El Municipio no aceptará proyectos que involucren la instalación de locales comerciales que no respondan a cabales, claros, netos e indubitables servicios vinculados con el objeto de la concesión, *quedando expresamente excluidas todas las actividades que impliquen la comercialización de artículos o servicios afines con el automotor.*

La retribución por el servicio para cada categoría de vehículos será establecida en UNIDADES FIJAS (UF); cada U.F. equivale al precio de venta al público publicado mensualmente por la Agencia Provincial de Seguridad Vial correspondiente a un (1) litro de NAFTA SUPER de la estación de servicios YPF del Automóvil Club Argentino de Santa Fe:

- Vehículos de categoría M1 (automóvil, casa rodante motorizada de menos de 3.500 kg.), N1 (vehículos de carga de menos de 3.500 kg.: camioneta, furgón o utilitario de menos de 3.500 kg.), O1 (acoplado de menos de 3.500 kg. con dos ejes): 33 UF.

Por las revisiones técnicas efectuadas a solicitud de los usuarios para constatar el estado de sus vehículos de las distintas categorías técnicas, la retribución será del 75 % del precio establecido para cada categoría técnica de vehículos. Siendo esta revisión no obligatoria, no se otorgará ni oblea autoadhesiva de identificación ni certificado de revisión, aunque puede extenderse una constancia e informe a pedido del usuario.

Art. 5º).- ÁMBITO DE APLICACIÓN: De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Provincial Nº 0409/13, modificado por el artículo 4 del Decreto Provincial Nº 0869/09, se establece que los titulares de vehículos livianos de uso particular u oficial, o de vehículos pesados del transporte intraprovincial, radicados en la Provincia de Santa Fe deberán realizar la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria en alguno de los Centros habilitados por la Provincia. A los fines de dar cumplimiento a la verificación de las unidades de transporte de pasajeros municipal o comunal, los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria podrán celebrar convenios con los Municipios y Comunas.

El mantenimiento de la obligatoriedad de la Revisión Técnica y no disminuir la periodicidad establecida resulta exclusiva responsabilidad del Gobierno de la Provincia de Santa Fe a través de la vigencia y no modificación de la normativa vinculada con la misma.

En tal sentido se deja expresamente establecido que la obligatoriedad de la realización de la Revisión Técnica Vehicular surge de normativa Nacional y Provincial que la establece y regula y, por ende que, cualquier variación normativa que disponga lo contrario o altere los plazos fijados o las Localidades que integran la Sección Administrativa de la que es cabecera la Municipalidad de Reconquista o demás parámetros a tener en cuenta y por ende signifique variaciones en la ecuación económica de la concesión, no significará el surgimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio concedente.

El Municipio no asegura el número de revisiones ni, en consecuencia, asume compromiso alguno de garantizar la rentabilidad del servicio a cargo del Concesionario.

A estos fines se deberá considerar la composición de la Sección Administrativa Reconquista establecida en la normativa.

Art. 6º).- COMPUTO DE LOS PLAZOS: El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario.

Art. 7º).- JURISDICCION - RECLAMACION PREVIA – DOMICILIO: Todas las cuestiones que se susciten en la aplicación e interpretación de la presente Licitación, contrato que se suscriba con motivo de la misma y demás documentación que la integre, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, con exclusión de cualquier otro que pudiere corresponder, incluso el Fuero Federal.

Art. 8º).- CONDICIONES Y/O REQUISITOS DEL OFERENTE

No podrán intervenir:

1. Los que hubieren sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
2. Los fallidos o concursados, hasta que obtuvieren su rehabilitación.
3. Los que encuadren en las incompatibilidades citadas en la Ley 2756 – Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Aquellos que registren conducta morosa para con el municipio en el último año.

La presentación de la oferta tiene carácter de "declaración jurada" del proponente, de no encontrarse comprendido en las inhabilitaciones que se mencionan. La falsedad u ocultación de inhabilidades, será causal de su rechazo.

SANCIONES: Cuando se constatare que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de oferta.

b) La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.

c) La resolución del contrato con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta luego de firmado el contrato.

Art. 9º).- CAPACIDAD JURÍDICA

Los oferentes deberán reunir la capacidad jurídica que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como así el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego. Advertida la falta de capacidad jurídica o de la representación invocada por el oferente se dispondrá la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaren del hecho.

Art. 10º).- RECAUDOS FISCALES

Los oferentes deberán encontrarse, acorde su capacidad económica, debidamente inscriptos ante las autoridades fiscales nacionales, provinciales y municipales, y en cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con relación a todo el personal que de ellos dependa.

Art. 11º).- CAPACIDAD ECONÓMICA

La capacidad económica se determinará sobre la base de la información contenida en los ULTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES y/o demás documentación que acredite la solvencia de la persona física o jurídica, debiéndose cumplimentar los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego.

Para la consideración en el cumplimiento de estos requisitos por parte de los Consorcios o UTE, cada una de las empresas que integran el mismo podrá participar con sus indicadores en forma proporcional al porcentaje de su participación en el consorcio, conforme el instrumento de vinculación respectivo.

Art. 12º).- CAPACIDAD TÉCNICA

Los oferentes deberán acreditar idoneidad técnico-mecánica adjuntando los antecedentes que posean respecto al servicio licitado, efectuando una descripción amplia de los servicios que haya prestado, aportando antecedentes pormenorizados del desarrollo de dicha prestación, y debidamente acreditados.

Asimismo, deberá presentar un detalle de todos los equipos y/o materiales de que dispone para la prestación del servicio.

Art. 13º).- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION:

La presentación de la propuesta significará que quien la realiza conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y generales de su desarrollo y de las instalaciones que deben construirse a su cargo y previo a la prestación del servicio, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en los presentes pliegos y las acepta de conformidad.

Asimismo, la presentación de la propuesta significará que quien la realiza, conoce en su totalidad el alcance de las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 13.133, Ley Nacional N° 24.449, y sus modificatorias, sus respectivos decretos reglamentarios, resoluciones y toda la normativa aplicable a la materia.

Art. 14º).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán mantenerse durante un plazo mínimo de SESENTA (60) DÍAS hábiles a partir de la fecha de apertura de la Licitación.

Vencido este plazo, mientras no se reciba comunicación fehaciente sobre desistimientos, se entenderá que los oferentes mantienen sus respectivas ofertas.

Art. 15º).- GARANTÍA DE LA OFERTA

La misma será equivalente a la suma de Pesos Diez Millones con 00/100 ($10.000.000,00). Esta garantía podrá ser formalizada mediante:

- Fianza bancaria (o carta de crédito irrevocable emitida por un Banco establecido en Argentina que el licitante haya verificado previamente que es aceptable para el Comprador).

- Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.

- Depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria establecida en la sección de Instrucciones a los Licitantes.

- Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto.

Art. 16º).- OFERTA

FORMA DE PRESENTACION Y CONTENIDO

La documentación de la Oferta estará constituida por do s (2) sobres:

SOBRE Nº 1): Debe contener:

- Datos de ubicación del inmueble, zonificación y demás datos que se solicitan en el presente pliego.

- Requisitos formales, datos de identificación y condición fiscal del oferente (contrato constitutivo si es persona jurídica; copia de DNI de cada integrante, constancia de inscripción en organismos AFIP, API, Municipalidad.
- Los antecedentes de los oferentes referidos en el artículo 12.
- Pliego firmado en todas sus hojas.
- Certificado sobre antecedentes concursales emitido por el Registro de Procesos Universales correspondiente al domicilio real del Oferente o domicilio social de tratarse de personas jurídicas.
- Informe de Libre Inhibición certificado por el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, y del correspondiente al domicilio real del Oferente o del domicilio social de ser en otra Provincia, haciendo constar que el oferente no se encuentra inhibido.
- Referencias comerciales, bancarias, así como todo otro dato que considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente.
- Certificado del Registro Nacional de reincidencia criminal y estadística criminal y carcelaria en relación al Oferente, si es persona física, y los miembros de directorio, socios, socios gerentes o directores de Sociedades contempladas en la Ley 19.550 y modificatorias.
- Constancia de no encontrarse los miembros de directorio o socios, socios gerentes o directores de Sociedades contempladas en la Ley 19.550 y modificatorias, sancionadas en padrón de proveedores municipales y/provinciales. Igual requisito regirá para las personas físicas.
- Informe Negativo del Registro de Deudores Alimentarios morosos correspondiente al domicilio del oferente. Para el caso de personas jurídicas deberán presentarlo los miembros del directorio o socios, socios gerentes o directores de Sociedades contempladas en la Ley 19.550 y modificatorias.
- Todas las cuestiones que se susciten en la aplicación e interpretación de la presente Licitación, contrato que se suscriba con motivo de la misma y demás

documentación que la integre, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, con exclusión de cualquier otro que pudiere corresponder, incluso el Fuero Federal.

- Certificado de libre deuda de tributos en la Municipalidad de Reconquista, expedido por la Secretaria de Hacienda.
- Certificado de libre deuda de multas expedido por el Juzgado Municipal de Faltas de la Municipalidad de Reconquista.
- Declaración expresa que conoce las condiciones, normativa y exigencias técnicas en que debe desarrollarse el servicio licitado.
- Siempre que en este Pliego se contempla la posibilidad de acompañar copias de documental, la misma deberá encontrarse debidamente certificada en su autenticidad por Escribano o por los Tribunales de la Provincia de Santa Fe.-

SOBRE Nº 2): Conteniendo la "Propuesta Técnica" (ver pliego de condiciones particulares) y la "Propuesta Económica".

La presentación de la oferta deberá reunir los documentos que se indican para cada sobre. La Municipalidad dará un recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y hora fijados para la apertura.

Los sobres que llegaran al Municipio pasada la hora de apertura, cualesquiera sean las causas de la demora, no serán considerados y serán devueltos al remitente sin abrirlos.

Ambos sobres llevarán en su exterior la siguiente leyenda:

"MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº ___ / 2024

APERTURA: DÍA: ___ de _____ 2024. HORA: 11:00.

Art. 17º).- APERTURA DE SOBRES

Los sobres de las ofertas se abrirán en el día y hora fijados en la sección I – Calendario de Actividades, en presencia del/los funcionario/s que designe la Municipalidad y de los interesados que deseen concurrir al Acto.

Al momento del inicio se enunciará, previo recuento y numeración correlativa de sobres, el número de ofertas recibidas. Acto seguido se procederá a abrir los Sobres, comenzando por el número uno (1), del cual se verificará el SOBRE EXTERIOR y se mencionará los documentos que contiene, transcribiendo ello al Acta de Apertura. Si no existiera causal de rechazo se procederá a realizar la apertura del SOBRE INTERIOR, indicándose también la documentación acompañada.

En caso de existir causal de rechazo, el sobre INTERIOR no se abrirá y se devolverá cerrado al oferente en el mismo Acto de Apertura, o posteriormente en caso de que este o su representante no estuviera presente.

Terminada la lectura del Acta, los Oferentes o, en su caso, sus representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el Acto de Apertura. No se admitirá discusión ni debate alguno sobre ellas.

El examen legal, técnico y económico de los documentos presentados en el EXTERIOR y de la propuesta contenida en el sobre INTERIOR, se realizará con posterioridad al Acto de Apertura. Ninguna oferta podrá ser desestimada en el Acto de Apertura, salvo que esté dada alguna causal de rechazo. Las que sean observadas por omisiones u errores se agregarán al expediente para ser analizadas por la autoridad competente, antes de ser desestimadas.

Causales de rechazo de las propuestas

Serán causales de rechazos de las propuestas:

En el Sobre EXTERIOR:

- La omisión o presentación defectuosa de la garantía de oferta.

En estos casos en el mismo Acto de Apertura de Sobres se devolverá el Sobre INTERIOR sin abrir, quedando en poder de la Municipalidad el contenido del Sobre EXTERIOR.

- Recibo de compra de pliego.

En el Sobre INTERIOR

- La omisión de la oferta económica y técnica.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado del resto de la documentación exigida se brindará un plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación respectiva, para completar dicha documentación.

El incumplimiento en integrar satisfactoriamente la documentación exigida en el término previsto en este artículo, será causa de rechazo de la oferta.

El Municipio podrá disponer la prórroga de la fecha fijada para el Acto de Apertura, publicándose tal situación. Además, serán notificados en forma fehaciente quienes ya hubieren adquirido el Pliego; y los sobres presentados serán reservados en la Municipalidad hasta la nueva fecha de apertura.

ACTA DE APERTURA: De lo acontecido, se labrara un Acta donde se dejará constancia del acto y será firmada por los funcionarios presentes y por los oferentes que deseen hacerlo, debiéndose aclarar la firma y el oferente por el cual han asistido.

IMPUGNACIONES: Las impugnaciones que se formulen al llamado o a cualquiera de las propuestas, podrán ser realizadas exclusivamente por los PROPONENTES previo depósito en efectivo en Tesorería de la Municipalidad de Reconquista, que consistirá en una suma equivalente a $1.000.000,00. El depósito sólo se devolverá al impugnante si fuere aceptada su impugnación, en caso contrario, pasará a propiedad de la Municipalidad de Reconquista. La presentación de la impugnación, deberá efectuarse en Mesa General de Entradas de la Municipalidad dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al del Acto de

Apertura, por escrito indicando el número de licitación al que hace referencia y acompañando el Recibo de la Garantía de impugnación mencionada anteriormente.

Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

Art. 18º).- PROPUESTA ÉCONOMICA

El oferente deberá ofertar un CANON MENSUAL porcentual (%) que se aplicara sobre la base de los ingresos brutos [2] devengados en cada periodo mensual. A los efectos del control correspondiente, la Concesionaria deberá poner a disposición de la Administración Municipal la documentación necesaria que respalde la facturación mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, así como toda vez que le sea requerida por el Municipio.

En la presente licitación se establece un CANON MENSUL MINIMO del diez por ciento (10 %) sobre los Ingresos definidos en el párrafo anterior.

La documentación presentada deberá estar firmada por el proponente o sus representantes legales. Cuando el firmante sea representante legal, apoderado o persona autorizada deberá adjuntar original o fotocopia certificada por autoridad judicial o notarial de poder general, especial o estatuto o acta de asamblea de la cual surja su representación.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas en debida forma al pie de la misma.

Todo proponente queda, además, facultado para consignar VARIANTES O ALTERNATIVAS, siempre y cuando, realice su propuesta básica según se le solicite cotizar, salvo expresa indicación en contrario en Pliego de Condiciones Particulares y/ o Especificaciones Técnicas.

[2] Ingresos Brutos se entenderán los definidos en el CÓDIGO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - LEY 3456 - TÍTULO SEGUNDO - SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

Art. 19º).- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION

La Municipalidad, se reserva el derecho de aceptar la propuesta, básica o alternativa, que a su juicio más convenga, o rechazarlas a todas.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta, no impide ni obliga la adjudicación.

Los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Municipalidad, o caso fortuito o fuerza mayor.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta no solo el precio (canon) ofrecido, sino también antecedentes, calidad, características técnicas, plazo de ejecución, propuesta operativa, equipos ofrecidos (tecnología), programa de inversión, fuentes de financiamiento presentados por cada uno de los oferentes y demás aspectos contenidos en las ofertas y exigidos en el presente pliego.

No serán desestimadas las ofertas que contengan DEFECTOS DE FORMA, siempre y cuando a juicio de la Municipalidad no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

En cualquiera de las etapas del llamado, al detectarse datos faltantes, documentación incompleta y/o errores, no sustanciales, podrá solicitarse la cumplimentación y/o corrección de los mismos, en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta.

Para que una propuesta sea calificada deberá:

a) Contar con la aprobación respecto de la ubicación del inmueble en el cual se prestará el servicio.

b) Cumplir satisfactoriamente con los requisitos legales y documentales, normativa exigible, antecedentes personales del oferente y su personal, estados contables,

información económico-financiera, y demás requisitos exigidos detallados en el presente pliego.

c) Resultar de conformidad, a juicio debidamente fundado de la autoridad Municipal, conforme los parámetros establecidos, satisfactorio y suficiente el análisis de los antecedentes, capacidad económica del proponente, los antecedentes del Representante y de la organización funcional propuesta.

d) Que la propuesta no quede incluida en alguna de las causales de descalificación previstas en el presente Pliego.

Son causales de descalificación, entre otras: que el mismo proponente y/o Representante Técnico hayan integrado dos o más propuestas; que exista un acuerdo tácito entre dos o más licitantes o Representantes Técnicos.

Los proponentes que resulten descalificados podrán ser suspendidos del Registro de Proveedores Municipales y/o Provinciales.

La descalificación operará la pérdida de la “Garantía de Oferta”.-

Pautas de Evaluación de la “Propuesta Técnica”: La Comisión Evaluadora de Ofertas ponderará todos los aspectos técnicos y económicos, presentados por cada uno de los Oferentes clasificados.

En los aspectos técnicos el INTI y/u organismo habilitado, evaluará si los Oferentes cumplen y satisfacen las Especificaciones Técnicas contenidas en el presente pliego, siendo su informe al respecto vinculante.

A los fines de su cometido podrán requerirse los informes que fueren necesarios a los oferentes o a terceros. Podrá asimismo requerir a los oferentes aclaraciones a las propuestas, debiendo éstos expedirse en el plazo de tres (3) días hábiles de serle requeridas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la misma. En tal supuesto no serán tomadas en consideración.

Orden de Mérito: La Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de evaluar todas las "Propuestas Técnicas", considerará la "Propuesta Económica" de cada Oferente, formulando un Orden de Mérito debidamente fundamentado de las Ofertas.

Este "Orden de Mérito", será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal para su resolución, quien adjudicará el servicio licitado al Oferente que efectuare la oferta más conveniente.

El Departamento Ejecutivo Municipal valorará para resolver la adjudicación, el asesoramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, para otorgar la Concesión del "Servicio de Revisión Técnica Vehicular", la que efectuará un análisis fundado de cada oferta, sustentando las razones por que considera a la propuesta como adjudicataria como la "oferta más conveniente".

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiere dos o más igualmente ventajosas y convenientes a criterio de la Municipalidad, se llamará a mejorarlas en sobre cerrado exclusivamente entre esos proponentes, señalándose al efecto día y hora para su presentación. De no presentarse el/los oferente/s, quedará firme la propuesta original y la Municipalidad decidirá, sin derecho a reclamo alguno.

El perfeccionamiento de la adjudicación queda condicionada a la suscripción del pertinente convenio entre la Municipalidad, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, y/u organismo habilitado a tal fin, y la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de acuerdo al que se prevé en el Anexo II de la Resolución Nº 015/09 de la Subsecretaría de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Art. 20º).- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE OFERTA

GARANTÍA DE OFERTA: La garantía de oferta será devuelta al oferente adjudicado, una vez que éste haga entrega de la garantía de cumplimiento de contrato, condición necesaria para suscribir el Contrato. En cuanto a los oferentes cuyas ofertas no resultaren adjudicadas, las mencionadas garantías se devolverán con el acto de notificación.

Artículo 29): GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del compromiso contraído, por un monto equivalente a Pesos Veinte Millones con 00/100 ($20.000.000,00), pudiendo optar entre las alternativas previstas en el artículo 15.

Art. 21º).- FIRMA DEL CONTRATO

Resuelta la adjudicación y comunicada fehacientemente al adjudicatario, éste se presentará dentro de los DIEZ (10) DÍAS hábiles subsiguientes, para suscribir el contrato.

Si el adjudicatario no se presentase a firmar el contrato dentro del plazo indicado, perderá la garantía de oferta y serán aplicadas las sanciones previstas en el presente pliego.

Art. 22º).- DOCUMENTOS DEL CONTRATO DISPOSICIONES APLICABLES

Formarán parte del contrato y tendrán el orden de prelación con que se los lista, los siguientes documentos:

1) El Pliego de Licitación y Circulares aclaratorias.

2) El Contrato, la Oferta adjudicada y el Decreto de adjudicación.

3) La Ley Nacional de Metrología Legal Nº 19.511 y Decretos y resoluciones reglamentarias y complementarias.

4) Ley Provincial N° 13.133, Decretos reglamentarios N° 2311/99, 869/09 y demás normativa complementaria y modificatoria.

5) La Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y demás normativa complementaria y modificatoria.

6) La Ordenanza Nº 3140/92 y sus modificatorias y demás normativa municipal vinculada con los procedimientos de contratación.

Art. 23º).- APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO

El adjudicatario del servicio licitado deberá abrir una cuenta corriente o una caja de ahorro en el Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal Reconquista. La misma será utilizada por el adjudicatario para transferir como única forma, a la Agencia Provincial de Seguridad Vial los pagos de los documentos y obleas correspondientes.

Art. 24º).- TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN

El Contratista no podrá transferir o enajenar, por ningún título, forma ni modo, la Concesión salvo autorización previa y expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, bajo pena de rescisión de la concesión, con pérdida del depósito en garantía y reservándose la Municipalidad el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.

Art. 25º).- DEVOLUCIÓN DEL DEPOSITO EN GARANTÍA

Finalizada la Concesión por el transcurso del plazo y su eventual prórroga, y de no existir reclamo alguno por parte de la Municipalidad, se procederá a instrumentar su extinción mediante la celebración de un “Acta de Extinción de la Concesión”, rubricada entre las partes. En el acto se procederá al reintegro de la “Garantía de Cumplimiento de Contrato” al Adjudicatario, de lo que se dejará constancia en el “Acta” aludida.

Art. 26º).- INICIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

La iniciación de la prestación del servicio deberá llevarse a cabo de acuerdo al plan propuesto por la adjudicataria en su oferta adjudicada o con las modificaciones aprobadas, la que deberá ejecutarse íntegramente al momento de la adjudicación y firma contractual.

Del inicio de las actividades y del cumplimiento de los compromisos hasta aquí asumidos se dejará constancia en un “Acta de Inicio del Servicio de Revisión Técnica Vehicular”.

El plazo fijado podrá ser modificado en aquellos casos que se justifique la necesidad de un plazo mayor de acuerdo a las características del proyecto presentado en la oferta, en todos los casos con expresa autorización de la Municipalidad.

Art. 27º).- HABILITACION DEL SERVICIO

El Centro de Revisión Técnica Vehicular será habilitado por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, mediante el acto administrativo correspondiente, previo cumplimiento por parte del Concesionario de todos los requisitos y condiciones establecidos en este Pliego y normativa vigente, de conformidad a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Provincial Nº 869/09 y modificatorias, y demás resoluciones complementarias que dicte el mencionado Organismo en su carácter de autoridad de aplicación.

Art. 28º).- OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

El Concesionario estará obligado a cumplir en tiempo y forma con todas sus obligaciones fiscales. Deberá estar al día con las obligaciones laborales, previsionales y en materia de higiene y seguridad en el trabajo, con relación al personal dependiente que utilice en el servicio, incluido un seguro contratado en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, siendo exclusivo responsable por cualquier accidente que ocurra al citado personal.

Art. 29º).- RESPONSABILIDAD CIVIL

Quien resulte Concesionario será responsable civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que se refiere la presente Licitación se ocasionen a bienes y/o personas, relevando a la Municipalidad de toda obligación al respecto.

El Concesionario será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produzcan, correrá por cuenta del Concesionario. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

Seguros: El Concesionario está obligado a tomar un Seguro que cubra la Responsabilidad Civil por lesión y/o muerte de terceros y daños y/o destrucción de cosas y/o bienes de terceros y/o de la Municipalidad de Reconquista, por la suma mínima asegurada –sin franquicia-, de pesos Treinta Millones ($30.000.000,00), y que se ocasiones con motivo y/u ocasión de la prestación del servicio adjudicado. Dicho seguro deberá permanecer vigente durante todo el tiempo de la Concesión, presentando los recibos de pago correspondientes. La Póliza debe endosarse a favor de la Municipalidad de Reconquista. Este seguro debe ser emitido por la compañía autorizada por el Organismo Nacional Competente, con domicilio en la Provincia de Santa Fe, y contar con cláusula expresa de renuncia a cualquier otra competencia que no sea la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Reconquista y/o el contencioso administrativo que corresponda a la Municipalidad de Reconquista.

Art. 30º).- INSPECCION

La Provincia, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad en lo que resulte de su estricta competencia, auditarán y fiscalizarán por sí o a través de terceros la presente concesión y las condiciones de prestación del servicio.

Los designados para la inspección y/o auditoría tendrán libre acceso a los lugares de trabajo, depósitos, centros de atención y reclamos y oficinas del concesionario, así como a libros, registros y archivos de todo tipo, manuales o informáticos, durante las horas de trabajo. El Concesionario estará obligado a presentar informes periódicos referentes a la marcha del servicio y los trabajos que se realicen a satisfacción de la inspección.

La comunicación en línea entre el municipio, la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la empresa concesionaria será considerada como calidad del servicio, y su ausencia será considerada falta grave.

En caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Pliego, o a las estipuladas por la legislación nacional, provincial y municipal aplicable, debidamente verificadas, la

Inspección labrará acta del hecho recomendando fundamentalmente al Departamento Ejecutivo las medidas a adoptar.

Art. 31º).- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La organización, dirección y prestación del servicio correrá por cuenta del adjudicatario.

La Inspección podrá variar el orden en que deben ejecutarse los trabajos, cuando las circunstancias así lo requieran.

Art. 32º).- LIBRO DE ACTAS, DE ORDENES DE SERVICIO Y DE NOTAS DE PEDIDO

El Adjudicatario deberá proveer a la inspección de dos (2) registros por triplicado (dos hojas móviles y una fija), encuadernados en forma de block que se destinarán al asiento de actas y órdenes de servicio en uno de ellos y de notas de pedidos en el otro.

Estos registros serán foliados y habilitados por el funcionario autorizado de la Municipalidad y se encontrarán dos (2) ejemplares, el fijo y uno (1) móvil en poder de la Inspección del servicio; y el restante móvil en poder del Adjudicatario. Todos serán de igual tenor.

Todas las órdenes que imparta la Inspección y los pedidos que formulará el Concesionario, no tendrán validez si no se hicieran por intermedio de los respectivos registros.

En las Actas se dejará constancia del comienzo, finalización, renovación, del incumplimiento del Concesionario a las exigencias del contrato.

DIRECTIVAS DE SERVICIO. RECURSOS: El Concesionario no podrá negarse a recibir y acatar una directiva de trabajo relacionada con la prestación del servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, si es que la misma excede los términos del contrato.

La cuestión será resuelta por la Municipalidad mediante Resolución.

Art. 33º).- CONCLUSION DE LA CONCESION DEL SERVICIO

La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento del plazo de duración del "Contrato" conforme a lo previsto en este Pliego.

2. Mutuo acuerdo.

3. Por razones jurídicas, técnicas o de hecho, que a juicio de la municipalidad hagan imposible o inconveniente el cumplimiento del objeto de la concesión.

4. Por rescisión dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, por incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos.-

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la rescisión de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

1. Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente Pliego de Condiciones y Especificaciones y en especial en los Decretos Provinciales Nº. 869/09 y 2311/99 y modificatorias.

2. Cuando por causas imputables al Concesionario se suspendieren los servicios durante más de quince (15) días consecutivos o más de Treinta (30) días alternados en el año, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.

3. Cuando el Concesionario omitiera el pago del CANON por 3 periodos, ya sean continuos o alternados, será facultad del municipio la rescisión contractual, y se procederá a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, y demás sanciones que le sean aplicables.

4. Por transferencia o cesión parcial o total del contrato, sin consentimiento de la Municipalidad, o cesión del capital social que importe virtual transferencia de la concesión, lo que se interpretará se opera cuando se modifique en más del cincuenta por ciento (50 %) la estructura nominal de socios vigente al momento de la Oferta.-

5. Por incumplimiento grave a leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u Ordenanzas Municipales.

6. Por presentación en concurso o quiebra del Concesionario.

7. Cuando el Concesionario suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos por la Municipalidad, sin el consentimiento expreso de ésta.

8. Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.

9. Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.

10. Cuando se negare a prestar los servicios en las condiciones establecidas en éste Pliego.

11. Por las infracciones previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones que faculten a la Municipalidad a disponer la rescisión de la concesión.

En caso de producirse la rescisión de la concesión por causa imputable al adjudicatario, éste responderá ante el Municipio por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione.

Art. 34º).- MULTAS

1. Por no dar comienzo a la explotación parcial o total en los plazos previstos: El Municipio podrá aplicar multas que variarán entre el equivalente de 300 hasta 1000 UF, cuando no se dé comienzo a la explotación parcial o total del sistema en los plazos previstos tal como se especifica en el presente Pliego, independientemente de la pena de rescisión de la Concesión que le pudiese corresponder.

2. Por falta de equipamiento: La Municipalidad podrá aplicar multas que variarán entre el equivalente de 300 hasta 1000 UF, cuando no se presente el total del equipamiento ofrecido para la prestación del servicio, por elemento y por día de falta.

3. Por falta de presentación de informes: Por no presentar informes con la periodicidad exigida y/o con las características acordadas con la Inspección, se podrán aplicar multas que variarán entre el equivalente de 300 hasta 1000 UF.

4. Otras multas: Por toda otra falta a las previsiones de este Pliego se podrán aplicar multas que variarán entre el equivalente de 300 hasta 1000 UF.

También se tendrán en cuenta las faltas a la operación del servicio.

5. Por incurrir en algunas de las conductas tipificadas como pasibles de sanción por los Decretos Provinciales Nº 869/09 y 2311/99, se aplicarán los montos de pena allí establecidos.

Art. 35º).- SISTEMAS Y MEDIOS DE COMUNICACION

1) El Concesionario deberá suministrar con carácter permanente y definitivo a la autoridad de aplicación provincial para el seguimiento de auditoria, evaluación estadística y de contralor del sistema concesionado, en el inicio de la concesión, de cuatro (4) computadoras nuevas completas con la siguiente configuración:

a) Tres (3) computadoras cada una con:

- Gabinete para PC.
- Procesador Intel Corel5 10ma Generación o su equivalente en AMD.
- Placa madre para dicho procesador preferentemente de la marca Gigabyte, Asus o MSI con salida VGA, HDMI o ambas.
- Memoria RAM DDR4 de 8 GB.
- Disco SSD 240GB de capacidad.

- Fuente de alimentación de 550W Reales.
- Monitor de 19” con entrada VGA o HDMI con sus respectivos cables para conectar la PC.
- Teclado USB.
- Mouse USB.
- Estabilizador.
- Pedido opcional: Parlantes, Micrófono, Cámara.
- Impresora Láser a Color.
- Impresora chorro de tinta hp color carro ancho última tecnología.

b) Una (1) computadora o servidor con la configuración básica como las descriptas en el párrafo anterior con Monitor LCD de 19” más el Software detallado o la necesaria para una comunicación en línea con la concesionaria para el seguimiento general del sistema en calle.

2) Asimismo, deberá proveer dos (2) Impresoras con las siguientes características:

a) Una (1) Impresora Láser HP color hasta tamaño hoja A3, mínimo 15 páginas por minuto y 10000 páginas por mes.

b) Una (1) Impresora Chorro Tinta HP color carro ancho última tecnología.

Las marcas y modelos que se especifican pretenden dar una orientación sobre el equipamiento que se solicita. En el momento de la entrega al inicio de la concesión y en cada una de las entregas posteriores, se deberán adecuar las mismas a la tecnología existente a esa fecha.

3) Software de gestión del sistema: deberá existir una conexión on line con la Provincia de Santa Fe- Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Art. 36º).- ATENCION AL USUARIO

LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA y PAGINA WEB: El concesionario deberá poner a disposición del usuario y la población en general de una línea telefónica gratuita (0800) y una página WEB para la atención de consultas o reclamos en general sobre el funcionamiento del sistema.

PONER A DISPOSICIÓN DEL USUARIO: En la oficina administrativa del adjudicatario, el concesionario deberá poner a disposición de usuario un libro de quejas para asentar en el mismo cualquier situación que éste crea conveniente, del cual se dará vista a la inspección con la periodicidad que la misma disponga.

Art. 37º).- ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES

Se incorporará al contrato a suscribirse con el adjudicatario el Artículo 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756 que dice: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará, dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que celebre con los particulares".

Art. 38º).- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA OPERACION DEL SISTEMA

1. CERTIFICACIONES y OBLEAS:

Los documentos de identificación (Certificado de Revisión Técnica y obleas autoadhesivas) serán provistos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y se confeccionarán de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 869/09 y modificatorias,, y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95 y modificatorias.

2. COMUNICACIONES A LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

El Concesionario se encuentra obligado a comunicar diariamente a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y sin perjuicio de la conexión en línea que se dispusiera, la información escrita y en soporte magnético que se determinarán al efecto, del detalle de los vehículos que no han resultado APTOS, tipificándolos como CONDICIONAL o RECHAZADOS. Asimismo comunicará la no presentación dentro del plazo de treinta días de la fecha de revisión, de los vehículos tipificados como CONDICIONAL. También diariamente se notificará la nómina de los que resulten APTOS, como de toda otra información convenida entre las partes. Todo ello, sin perjuicio de remitir a la AGENCIA PROVINCIAL toda información que le fuera requerida relativa al equipamiento de los centros, revisiones por categorías de vehículos, estado y características del parque revisado, y demás información de relevancia, y de efectuar las comunicaciones a la Municipalidad establecidas en el presente pliego.

3. NOMINA DE VEHICULOS A VERIFICAR

Cada concesionario elaborará un listado de los vehículos a inspeccionar, conforme la zona y localidades comprendidas en el ámbito de la concesión, de acuerdo al padrón de la Administración Provincial de Impuestos del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, distribuyendo la carga de trabajo en el año calendario.

4. EVOLUCION TECNOLÓGICA

El Concesionario deberá introducir durante todo el período de la concesión las innovaciones tecnológicas que se produzcan, tendientes a mejorar la calidad y reducir el plazo de prestación del servicio que la misma demande.

5. INSTRUMENTAL

Los Concesionarios, para cumplimentar el servicio de verificaciones, deberán emplear instrumental adecuado a las características del vehículo atendido. El instrumental mínimo a contar deberá cumplir lo establecido en las especificaciones técnicas legales descriptas

en el anexo II del Decreto Nº 869/09 y modificatorias, y supletoriamente por las disposiciones del art. 34 inc. 23 del Decreto Reglamentario Nº 779/95 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, y modificatorias, así como lo establecido por la reglamentación provincial vigente en lo que respecta a la inspección de emisiones. Se dará mayor puntaje a aquellas ofertas que superen tanto tecnológica y operativamente este instrumental.

6. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL VEHICULO

El Concesionario será responsable de todo daño que sufran los vehículos sujetos a verificación, mientras éstos permanezcan en el Centro de Revisión Técnica, siempre y cuando la causa no sea atribuible a terceros. Todo acto del personal del Concesionario o de sus Subcontratistas, será considerado del Concesionario.

7. GASES TOXICOS Y NIVEL DE RUIDO

En el diseño del Centro de Revisión, el Concesionario deberá prever la rápida absorción, neutralización de partículas sólidas y eliminación de los gases tóxicos generados por las labores que allí se desarrollan. También deberá atenuarse el nivel de ruido generado por las labores de verificación, tanto interior como exterior de los Centros, a valores admitidos por la normativa. Cada Oferente deberá indicar en su propuesta, el nivel máximo de ruido que se registrará en sus Centros de Revisión Técnica, valor que asegurará no ser superado y que constituirá un dato garantizado. Su incumplimiento dará lugar a la Municipalidad y/o a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a aplicar las multas que estimare pertinentes por incumplimiento de la normativa vigente y del contrato, y/o a rescindir la concesión, a su exclusivo criterio.

8. RECOLECCION DE DATOS

La recolección de datos que resulten de las mediciones y observaciones deberá ser asentada en el momento en un archivo electrónico correspondiente al vehículo en revisión. Por ende, la confección y edición del Certificado de Revisión deberá efectuarse

a través de sensores y lectores digitales electrónicos vinculados a un procesador de datos. Así, no habrá carga de datos de manera manual, sino que éstos serán tomados por teclado de ingreso de datos.

9. EDICION DE LA OBLEA Y EL CERTIFICADO

El Certificado de Revisión Técnica, que será provisto por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, contará con una numeración única y correlativa confeccionado en papel de calidad, cuyo gramaje no sea inferior a noventa gramos siendo su diseño el establecido en el Decreto N° 779/95. Reglamentario de la Ley N° 24.449, artículo 34, Anexo J.2. (Decreto Provincial Nº 869 Anexo II 1.3 B).

El Concesionario completará el certificado con los datos señalados en el modelo indicado en el párrafo anterior.

10. CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA:

Cumplido el requisito de revisión, se emitirá el Certificado de Revisión Técnica que determinará tres estados o resultados de la verificación: APTO, CONDICIONAL y RECHAZADO.

El estado APTO será válido por el tiempo establecido según cada tipo de categoría de vehículo y según el servicio o destino a que este afectado. En este caso el vehículo no presenta deficiencias o las mismas no inciden sobre los aspectos de seguridad para circular en la vía pública.

El estado CONDICIONAL será válido para circular sólo por SESENTA (60) DÍAS para AUTOMOTORES PARTICULARES Y TREINTA (30) DIAS para AUTOMOTORES DE CARGA. La nueva verificación abarcará sólo las partes rechazadas. Denota deficiencia que exige una nueva inspección. Si el usuario se presenta a la re-verificación antes del plazo previsto, la reverificación será gratuita. Pasado ese lapso de 60 días, el concesionario cobrará el 50% de la tarifa de la revisión.

El estado RECHAZADO no será válido para circular, por ofrecer riesgo a transportados y/o a terceros. El vehículo deberá ser estacionado en la playa de estacionamiento del Centro de Revisión hasta que el usuario contrate a un remolque y/o lo lleve a reparación. El estacionamiento en la playa será gratuito durante 24 hs. Pasado este lapso de tiempo la Concesionaria deberá transportar el vehículo al lugar que el usuario le indique o a una playa que deberá ser provista por el Concesionario.- El costo y en su caso la estadía de los posibles traslados de los vehículos rechazados deben correr por cuenta del usuario.

El Certificado de Revisión Técnica caducará antes del vencimiento del plazo que el mismo indique cuando, a la vera del camino, se determine que el vehículo no se encuentra en condiciones reglamentarias, por lo que deberá realizar una nueva revisión mecánica.

11. IDENTIFICACION AUTOADHESIVA:

El Concesionario deberá adherir en el parabrisas delantero y en el ángulo inferior opuesto al conductor de cada vehículo, una etiqueta autoadhesiva oficial (oblea) que acredite el cumplimiento de la Revisión Técnica Obligatoria. Esta identificación estará, en cuanto a sus características técnicas, un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 869/09, y en el Decreto Nacional N° 779/95 y modificatorias.

Esta identificación autoadhesiva será provista por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, al Centro de Revisión Técnica concesionario.

12. RETIRO DEL VEHÍCULO:

En los casos en que el usuario se encuentre obligado a retirar el vehículo por intermedio de un remolque, éste será derivado a una playa o depósito y la operación de retiro deberá realizarse antes de transcurridas 24 horas.

Pasado este lapso de tiempo la Concesionaria deberá transportar el vehículo a una playa que deberá proveer.- El costo de los posibles traslados de los vehículos rechazados serán

a cargo del concesionario, sin perjuicio del derecho de éste de repetirlo contra el usuario infractor a través de las respectivas tasas de acarreo y estadía.

13. VERIFICACIONES:

Las verificaciones a realizar se ajustarán a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 869/09, Decreto Provincial N° 2311/99, y la Ley Nº 24.449 y su Decreto Reglamentario Nº 779/95 en su artículo 34° Anexo J1 y J3 y sus modificatorias. Los valores numéricos de aceptación o rechazo son los establecidos en los citados Decretos provinciales y en la Ley Nacional Nº 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95 en sus artículos 29º, 30º, 31º, 32º y 33º y sus anexos y modificaciones correspondientes.

SECCIÓN III

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º).- PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de contratación se establece en CIENTO VEINTE (120) MESES a partir de los TRINTA (30) DÍAS corridos posteriores a la firma del contrato. Vencido este plazo, se podrá optar por prorrogar el mismo por un período de VEINTICUATRO (24) MESES más y siempre que el Municipio y la Agencia Provincial de Seguridad Vial consideren conveniente su renovación total o parcial, en base a la eficiencia del servicio prestado en cada caso.

Art. 2º).- DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA OFERTA

PROPUESTA TECNICA

FORMA PARTE DE LA PROPUESTA TECNICA:

A) La zonificación y localización del inmueble: (memoria descriptiva + plano) la que deberá adecuarse a las previsiones contenidas en el presente pliego.

B) El plano de ubicación del predio del Taller de Verificación Técnica en la Zona Urbana.

C) La Indicación de Compatibilidad y Uso del inmueble según Código Urbano Municipalidad de Reconquista, conforme certificación de viabilidad extendida por la Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Reconquista.

D) La Infraestructura de servicios municipales actuales: iluminación, semaforización, barrido, limpieza, recolección de residuos, colectivos urbanos, control público, etc.

E) Deberá acompañarse según el caso , Copia del título de propiedad sobre el inmueble en que se propone instalar la Planta debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Oferente, o;

F) Copia del contrato de arrendamiento (prioridad del oferente – compromiso de arrendamiento en caso de ser adjudicado – plazo de arrendamiento, etc.).

G) Certificado de libre deuda Municipal y gravámenes del citado inmueble.

H) Localización: Análisis del lugar de localización (memoria descriptiva + datos técnicos + croquis / planos, etc.)

I) Accesibilidad al lugar de vehículos livianos y pesados.

J) Diagrama de accesos – salidas vehicular circuito de Calles, Avenidas, Rutas (vías de comunicación en general), que le permiten la entrada – salida.

K) Características de la arteria (o arterias) por donde se producirán los ingresos / egresos (nombre, progresiva, ancho total, tipo – calle-avenida-ruta, etc. – tipología de mejora vial, ancho, iluminación, habilitada tránsito pesado, etc.).

L) Croquis indicativo de la vinculación - circulación vial área de accesos y salidas de vehículos.

M) Determinación de los nodos de conflicto, con la trama vial urbana existente (con áreas para desaceleración y aceleración).

Deberá tenerse presente que todo lo inherente a las "Especificaciones Técnico Legales para la instalación y funcionamiento del Centro de Revisión Técnica deberá darse estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Anexo II al Decreto Provincial Nº 869/09 y modificaciones.-

CONSIDERACIONES AL PROYECTO TECNICO:

- Los proyectos técnicos conformes con el Pliego deberán detallar exhaustivamente el tipo y modo del total de verificaciones y el porcentual de re verificaciones estimadas que realizará y sus aspectos

inherentes, así como el equipamiento que empleará y la periodicidad de su calibración.

- Proyectos de las obras necesarias para cada Centro de Revisión Técnica que deberán contener como mínimo la siguiente documentación:

  - Planta de conjunto (en la cual se deberán incluir la distribución y la cantidad de estacionamiento previstos, tanto para las playas de entrada y salida y la correspondiente a vehículos dados de baja). - Plantas (de la totalidad de las construcciones que compongan la estación) - Cortes (de la totalidad de las construcciones que compongan la estación) - Vistas (como mínimo deberá presentarse la totalidad de las vistas correspondientes al edificio principal). - Diseño y pre dimensionado de las siguientes instalaciones: * Iluminación * Fuerza motriz * Sanitarias * Aire Acondicionado * Contra incendio * Extracción de gases tóxicos * Gas * Iluminación de emergencia * Fuerza motriz de emergencia * Aire comprimido - Memoria descriptiva y metodología constructiva - Especificaciones técnicas de la totalidad de los materiales a ser utilizados tanto en las obras civiles como en las instalaciones arriba mencionadas - Cómputo métrico - Listado y programa completo y detallado de los planos y documentos técnicos a presentar, en la eventualidad de resultar adjudicatario, para el proyecto de las obras e instalaciones.

- La documentación deberá ser presentada en papel y en soporte magnético en escala completamente acotada en cuanto a sus dimensiones constructivas se refiere. Las escalas deberán responder a los siguientes parámetros de detalles, como mínimo: - Planta de

conjunto: escala 1:200 - Resto de las plantas, cortes y vistas: escala 1:100.

- *Los proyectos de los Centros de Revisión Técnica deberán cumplir con una serie de pautas básicas, las cuales se enumeran a continuación:*

  - Una playa de estacionamiento de entrada, con capacidad mínima equivalente a dos horas de la capacidad operativa del Centro de Revisión Técnica. No se admitirá que los vehículos formen filas, con desplazamientos intermitentes delante de cada línea o puesto de control.

  - Una playa de estacionamiento para los vehículos que deberán ser retirados por medio de remolque

  - Una playa de estacionamiento para los vehículos ya revisados, con una capacidad mínima de media hora de la capacidad operativa del centro de verificaciones, para permitir la consulta sobre el resultado de la inspección por parte del propietario, sin interferir con el procedimiento del Centro de Revisión. Las zonas de entrega y recepción por parte del usuario, deberán ser cubiertas.

  - Un sistema de circulación que permita la atención de usuarios discapacitados. El proyecto de cada Centro a presentar deberá responder, tanto técnica como arquitectónicamente al objeto específico de la presente Licitación.

  - Predimensionamiento del Complejo: Memoria descriptiva + memoria técnica + planos + planillas, etc.

  - Superficie necesaria total para el complejo (teniendo en cuenta la cualificación y cuantificación de la demanda a satisfacer en forma inmediata y 10 y años).

  - Predimensionamiento de superficies libres y cubiertas resultantes.

- Proyecto arquitectónico de Obra Privada:

  La idea general del proyecto del Centro deberá abarcar como mínimo la elaboración de los diseños y/o croquis ajustados generales del complejo: funcionamiento, circulaciones y plantas generales; particularmente de los edificios, plantas, perspectivas, estilos, etc.; todo lo expuesto base estricta del proyecto arquitectónico definitivo, y considerando, como mínimo, las siguientes áreas para la etapa actual:

  - área de servicio a los vehículos livianos;

  - área de servicio a los vehículos pesados;

  - área de la zonas de estacionamiento (personal de planta y para los clientes);

  - áreas verdes;

  - vía de desvío vehicular (y/o espera transitoria), ubicado entre las dos líneas de revisión, para evacuar al exterior los vehículos que no consiguieren aprobar la revisión técnica;

  - áreas techadas para proteger los equipos instalados en la planta de RTV, en los largos y anchos que según los criterios de diseño que se determine;

  - áreas destinadas a almacén para documentos y depósito en general;

  - área administrativa, comercial que comprenderá los espacios destinados: Administración, Centro de cómputo y manejo de datos, Oficina o ventanilla de Información al usuario, Recepción de documentos, revisión documentaria y control de ingreso de vehículos a las líneas de revisión técnica, Oficina o área para la entrega de certificados y devolución de documentos al usuario, Sala de espera, Servicios higiénicos para el personal que labora en la planta. Servicios higiénicos para clientes, Áreas de comerciales y/o de esparcimiento,

Oficinas o ambientes para el personal directivo y técnico, Vestidores para el personal técnico.

(*) Las áreas y superficies podrán tener destinos comunes o múltiples de acuerdo al diagrama del Experto.

- Deberán agregarse los pertinentes planos y diseños no resultando suficiente que se haga referencia a planos o diseños por tipología o similaridad de edificaciones de otros Centros.

- Escalas: conforme a Oficinas Técnicas y Obras Privadas de la Municipalidad de Reconquista.
  Los mismos deberán cumplir con las formalidades pertinentes para lograr la aprobación de la obra y los permisos de construcción correspondientes ante la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Reconquista (planilla preventiva balance de superficies, etc.).

- Obras viales (internas):

En el proyecto se deben definir, a nivel constructivo, las soluciones para la ejecución de las trazas viales, y accesos en general, de manera que queden integrados en la presentación:

1. traza,
2. tipo de calzadas,
3. radios de giro, medidas complementarias (si correspondiere señalización horizontal y vertical, semaforización, etc.)

(*) Toda documentación conforme normas Dirección Nacional de Vialidad (DNV), Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe (DPV) y Municipalidad de la Ciudad de Reconquista, según corresponda.

Impermeabilización del terreno porcentaje de impermeabilización - saneamiento básico- plantas incluyendo puntos de desagües, pendientes, etc.

-Área de servicio: (Memoria descriptiva + memoria técnica + planos + planillas, etc.)

- Planos con la distribución de la o las líneas de revisión y la ubicación de los equipos: Descripción de los equipos a utilizar, detallando sus características técnicas y de funcionamiento, adjuntando los folletos, manuales o fichas técnicas en los cuales se detallen las mismas, así como las garantías de funcionamiento y la existencia en el mercado que posibilite su compra . Se deberá acompañar declaración jurada del oferente en la cual se obliga a adquirir los citados equipos en caso de resultar adjudicatario y que éstos permanecerán fijos y en el Centro.

- Secuencia y programación de las obras. Se estudiarán con detalle todas las actividades (construcciones, obras vinculantes e incluso auxiliares), necesarias para la total ejecución por etapas de las actividades previstas en el proyecto.
  Se establecerá el orden de prelación o simultaneidad necesaria para avanzar en ciclos completos de servicios de logística y multimodo.
  Se elaborará memoria técnico - descriptiva y diagrama de Gantt.

Luego de la presentación del Expediente Técnico, se describirá el avance previsto en el Plan de Obras, detallado por ítem o rubros, elaborado sobre una base porcentual, considerando períodos mensuales, desde la firma del Contrato hasta la habilitación del total de la obra.

- Plan de Inversiones: elaborado sobre una base porcentual, considerando períodos anuales, desde la firma del contrato hasta la finalización del plazo de explotación
- Cronogramas y Cursos de Acción para la implementación del sistema.

  Estudio de impacto socio-ambiental que refleje las incidencias que generará esta obra sobre su entorno físico y social. También deberá analizar los impactos que producirá en sus distintas fases de construcción. Se deberán sugerir además, alternativas de solución a los aspectos ambientales negativos detectados y se deberán dejar planteadas, a través de un "Plan de Gestión Ambiental", las medidas necesarias para mitigar, evitar y monitorear los aspectos citados.El mismo deberá ser compatible con las exigencias de la Leyes Provinciales Nº 11.717 y Nº 13.060 – Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y su reglamentación Decretos Nº 101/03 y Nº 1866/10.-.
- Cantidad de revisiones:

  A realizar por cada Centro de Revisión Técnica, detallando: Re verificaciones - Horas pico de atención - Efectos de la interrupción no programada de una línea de Revisión - Efectos de las paradas por mantenimiento programado.

- Descripción de Tareas de verificación a realizar, con indicación expresa del tiempo que se prevé emplear para cada una de ellas durante la revisión de cada una categorías técnicas de vehículos

previstas en el artículo 28º del Dto. Nacional Nº 779/95 y modificatorias. Las tareas a realizar deberán contemplar como mínimo la totalidad de las funciones previstas en las especificaciones técnicas del Dto. Provincial Nº 869/09 (Anexo II) y modificaciones.

- Cálculo del número de líneas de verificación necesarias

Se deberá indicar, en forma explícita, el lapso máximo que demandará la operación de verificación en forma completa de un vehículo. Este tiempo constituirá un dato garantizado, cuyo incumplimiento será penalizado.

- Equipamiento:

Indicación clara y precisa (denominación, marca, modelo, etc.) de todos los equipos que se prevé utilizar en el Centro de Revisión Técnica -Los equipos deben ser nuevos. De tales equipos se acompañará el detalle de sus especificaciones técnicas, incluyéndose los respectivos catálogos, con la descripción de su origen, tipo, características y vida útil. – Periodicidad de la calibración que requieren, Antecedentes de su uso con éxito en plantas de Revisión de importancia y naturaleza análogas.

Descripción Técnica de Equipos: La descripción de las características técnicas de los equipos e instrumentos de medición y de los sistemas de computación indicados en el punto anterior. Posibilidades que ofrecen los equipos de adecuarlos a cambios tecnológicos.

- Contratos de transferencia de tecnología y asistencia técnica, con los recaudos consignados en el presente Pliego.

- Descripción del sistema de absorción, neutralización de partículas sólidas y disminución de gases tóxicos de la planta.

- Descripción del sistema de atenuación de nivel de ruido generado, con indicación de los valores tope que el Concesionario se compromete a no superar. Dichos valores constituirán un dato garantizado, cuyo incumplimiento será penalizado. Podrán existir líneas con dispositivos de atenuación de sonido para vehículos altamente ruidosos.

- Descripción del servicio de remolque para el retiro de vehículos.

- Organigramas y su descripción funcional.

- Capacitación del personal: Dictado de cursos.

- Cronograma de mantenimiento, programado y eventual.

- Recolección de datos: - Por sistema computarizado: - descripción de la base de datos, control de la línea de verificación y recolección de datos, archivo de especificaciones técnicas y resultados de las verificaciones - Conexión online con la AGENCIA PROVINCICAL DE SEGURIDAD VIAL y con la Municipalidad de Reconquista.

- Medidas de seguridad: - De la planta - Del personal propio - De los usuarios.

- Responsabilidad por daños al vehículo y responsabilidad civil.

- Certificado de Revisión Técnica: Propuesta de las características del mismo de acuerdo al modelo establecido en el Decreto Nacional 779/95 –Anexo "J"- Descripción del sistema de identificación visual de la habilitación.-

- Plan de información al usuario de las revisiones que se le harán al vehículo, los límites admisibles, tiempos y costos. La señalización con la información debe ser visible dentro y fuera de la Planta.

- NIVEL DE LA PRESTACIÓN: Los oferentes indicarán en forma detallada las especificaciones técnicas que se aplicarán, relacionadas con los niveles de prestación de materiales y equipos que utilizarán. Asimismo, los Oferentes definirán, a través de estándares (indicadores) a ser mantenidos durante la vigencia del contrato, el nivel de prestación del servicio, siempre dentro de las pautas establecidas por el Pliego. El mantenimiento en estado de operatividad del equipamiento utilizado, su regular renovación, la incorporación de tecnología más evolucionada con respecto a la empleada circunstancialmente, conformarán pautas fundamentales, cuyo cumplimiento será sistemáticamente constatado por el Municipio y/o por la Agencia Provincial de Seguridad Vial. La impecabilidad en la presentación uniformada del personal y en las condiciones de alistamiento, desinfección y señalización informativa, operativa y de emergencia de las instalaciones: edificios y su entorno, infraestructura de apoyo y equipamiento específico, según la normativa de higiene y seguridad vigente, serán motivo de regular inspección por parte del Municipio. Resultará de responsabilidad del

Concesionario planificar y prever los medios adecuados para poder atender, en todo momento, no sólo la demanda estimada por el Pliego (verificaciones y re verificaciones), sino también el incremento real por encima de aquella.

- ANTECEDENTES DEL PERSONAL OPERADOR: Indicará la nómina completa y currículo vitae del personal directivo, profesional, técnico y especializado, responsable de la correspondiente parte del proyecto presentado y de su desarrollo futuro. En cada caso se debe discriminar su relación con el oferente e indicar la función que desempeñará y el grado de afectación al servicio que se le atribuirá en la eventualidad de resultar adjudicatario.
- ANTECEDENTES TÉCNICOS: Demostración de la competencia técnica del Oferente mediante la presentación de constancias que lo acrediten bajo la responsabilidad de la entidad que los emita. Las mismas habrán de referirse a los respaldos que posea en el orden técnico, de servicio y de mantenimiento, como así también en lo que se refiere a los equipos a proveer. En el caso de asistencia técnica y transferencia de tecnología, se deberá presentar el convenio entre las partes debidamente instrumentado, el que deberá cumplimentar los requisitos estipulados en este pliego; este punto estará salvado con la presentación de la Certificación de aptitud técnica otorgada por el INTI.
- REQUISITOS BÁSICOS DE LOS ANTECEDENTES: Las Empresas que brinden el respaldo técnico al oferente deberán ser empresas proveedoras de equipos que acrediten experiencia y capacidad en las materias aludidas en el punto indicado.

  Los Oferentes deberán acreditar que cuentan con el respaldo técnico para la prestación del servicio, el mantenimiento y el entrenamiento

de personal, por parte de la empresa o empresas proveedora de los equipos a utilizar o empresa operadora. Éstas, a su vez, deberán poseer antecedentes de capacidad suficiente en la fabricación y provisión de equipos de avanzada tecnología o empresas operadoras. Tanto el proyecto como la construcción o la provisión de las obras, instalaciones y equipos, podrán ser contratados o bien realizados por uno o más integrantes del Oferente. En tal caso, deberá acreditarse una capacidad acorde con la magnitud de las tareas a ejecutar a satisfacción del Municipio y la relación contractual que los vincula no podrá ser modificada sin previa autorización de ésta. El Municipio se reserva el derecho de rechazar, a su solo juicio, el eventual pedido de modificación de dicha relación contractual.

SECCIÓN IV

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE LA PROPUESTA

RECONQUISTA,.....

SEÑOR INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDADDE RECONQUISTA

S. / D.

El / los que suscribe/ n..... con domicilio legal en....., correo electrónico: ……habiendo tomado conocimiento de la Licitación Pública N°..... para la Concesión:……..

……. Ofrezco/ofrecemos prestar el servicio correspondientes a la misma, en un todo de acuerdo con la documentación queintegra el Pliego de Bases y Condiciones y el Legajo Técnico, por la cantidad de (%)……(En letras y números) siempre que sean adjudicados.

FIRMA:

ALCARACION:

D.N.I.:

TELEFONO:

DIRECCION:

ANEXO II: MODELO DE LA NOTA DE SOLICITUD DE INFORME DESITUACIÓN FISCAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Reconquista, …… de de 2024

Directora Gral. De Rentas

……

S / D

Ref.: Licitación N° ……/2024

Quien suscribe,……DNI N°……solicita conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación de referencia, INFORME DE SITUACIÓN FISCAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES para lo cual se detallan los siguientes datos:

Apellido y nombre y/o razón social

DNI – CUIL – CUIT

Padrones Municipales N°

Cuenta DReI N°

FIRMA Y ACLARACION:

TELEFONO:

DIRECCION:

ANEXO III: FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA

(Presentar cada Declaración Jurada en hoja separada)Licitación Pública N° …./2024

CONSTITUCION DE DOMICILIO

Declaramos bajo juramento de Ley, que para todos los efectos legales derivados de nuestra participación en esta Licitación, constituimos domicilio en....., de la Provincia de……., y correo electrónico: …… donde serán válidas todas las notificaciones o intimaciones que a los mismos se dirijan.

DECLARACIÓN JURADA SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA ORDINARIA

Declaramos bajo juramento de Ley, que ante cualquier cuestión judicial y/olegal que se suscite durante la duración de la ejecución y conservación de la obra, aceptamos el sometimiento a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción

DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE EN CONCURSO y/oQUIEBRA.

Declaramos bajo juramento de ley, que al día de la presentación de estapropuesta, la firma que representamos no se encuentra afectada por proceso concursal y/o quiebra y/o liquidatorio, como así también que no poseemos acción administrativa y/o judicial de ninguna especie pendiente de resolución contra la Provincia de Santa Fe y/o el Comprador.

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS TRABAJOS

Declaramos bajo juramento de Ley, que conocemos y aceptamos la totalidadde la documentación y de los trabajos a realizar así como el lugar en el que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y objeto de la obra descriptos en el Pliego.